

10)

dedicha agua, por necesidad se aze para arada. Y man-
teniala, lo que fuera para las Balas y para Vertir. las
tandas y Vigos de esta guerra; y a lo may que
se puede de estender el suministro de agua de
dichas Balsas, u otras, atendiendo a el estado
y postura de dicha guerra, tandas, y Vigos
y demas rra constancias. que median, de Vexaro
para que no resulte por Juicio publico. ni
particular, es. El que para en Balsas y de
sen Balsas, tomen el agua, sin aze para arada. y lo
mismo, executen diariamente, no excediendose y n-
terin duren los en Bales, de to max. solo un corto
Venglon de agua, como dedos a tres dedos, que es la
necesaria para el Am. Beneficio, y no sea por
Judicial, lo yo dicho, por quanto, cosa tan corta
Vexarida entre muchos, nose en contraxa. quibras
y solo podran aze para arada. en las tandas quando to-
que el agua a las arriendas de los dueños de
las tales Balsas. y no en otra manera.
por que de lo contrario se experimentara
por Juicios publicos y particulares a los
heredamientos de esta guerra, lo que